



Tizayuca
Ciudad Próspera



IMDUYV

INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



LINEAMIENTOS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Con fundamento en el artículo; 109, 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, 149, 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 27 del Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ha tenido a bien de expedir los siguientes lineamientos

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS , 115, 122, 123 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 7 Y 56 FRACCIÓN I, INCISO A), 69, FRACCIÓN IX, 70, 71 FRACCIÓN I INCISO D), 72, 189, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE INSTITUTO, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, celebrada el 08 de octubre de 2025, se aprobó el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de diciembre del 2025. Dicho Decreto constituye el acto jurídico mediante el cual se otorga personalidad jurídica y patrimonio propio al Instituto, estableciendo su naturaleza, objetivos y bases de funcionamiento, con lo que se brinda la certeza normativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y la implementación de sus disposiciones internas.

SEGUNDO. El artículo 152 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, establece que deberá de existir un sistema Estatal Anticorrupción, el cual funcionará en coordinación con las autoridades Municipales con el propósito de prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción por parte de los servidores públicos.

TERCERO. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la coordinación y supervisión de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, con apego a la normatividad aplicable en la materia, entre las autoridades, municipales, estatales y federales.

CUARTO. En observancia al contenido en el artículo 154, fracción II, todo servidor público, así como particulares que incurran en hechos de corrupción, serán sancionados en los términos de la legislación penal aplicable.

QUINTO. El combate a la corrupción e impunidad requiere un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible erradicando posibles riesgos y hechos de conductas que transgredan el patrimonio del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio.

SEXTO. La creación de lineamientos en contra de la corrupción, será un instrumento de gran utilidad, para concientizar e instruir al personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a conducirse con ética y profesionalismo en las funciones que realicen día con día.

SEPTIMO. Que el Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un Órgano Colegiado que tiene el propósito de implementar acciones preventivas, a fin de fortalecer la cultura de integridad institucional, integrados por personas servidoras públicas de cada uno de los niveles jerárquicos pertenecientes al órgano descentralizado, siendo una instancia competente para prevenir, capacitar, dar acompañamiento a víctimas, asesoramiento, seguimiento ante autoridades, sirviendo como una autoridad de primera instancia de primer filtro, para conocer de los hechos de acoso, hostigamiento sexual, explotación laboral y hechos de corrupción por algún servidor público que pertenezca al Instituto.

OCTAVO. Con lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contar con los lineamientos en la materia para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción cometidos por algún servidor público de Órgano Descentralizado.

Por lo que, se somete a consideración lo siguiente;

PRESENTACIÓN

Lograr una gestión pública honesta que los ciudadanos del municipio de Tizayuca, reclaman, requiere de la suma de esfuerzos y recursos que contribuyan a un mismo objetivo. La actuación del Instituto debe versar en una estrategia integral con enfoque eficiente y eficaz, bajo condiciones de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

La corrupción es, en esencia, un fenómeno tanto individual, así como un fenómeno sistemático y estructural, que tiene causas identificables en la estructura y dinámica en los sistemas sociales, económicos, políticos y administrativos; lo que origina consecuencias generalizables a la sociedad en su conjunto.

En términos generales, la corrupción se ha denominado como el uso indebido de las funciones, generalmente pública, con el fin de recibir un beneficio personal o colectivo.

La corrupción puede ser definida según la clasificación en que se observe. Vista desde una definición a gran escala; esta puede consistir en actos cometidos en los niveles de ámbito Federal, Estatal y Municipal.

El presente lineamiento, se encuentra alineado al objetivo 1.3, Eje 1 General del Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual tiene como propósito la erradicación de la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en la institución. Así como en el Acuerdo 1 del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2022-2028 denominado "Gobierno Cercano, Justo y Honesto" el cual tiene congruencia en materia anticorrupción. No obstante, a lo anterior, tanto el Plan Nacional de Desarrollo así como el Plan Estatal y el Plan Municipal 2024-2027, todos están alineados con los objetivos generales de la Agenda 2030 en su Objetivo 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Es por ello que el Comité de Ética, dentro de sus atribuciones, establecerá como principales objetivos; el desarrollar mecanismos para la implementación, difusión, seguimiento y evaluación de los presentes lineamientos.

Por tal motivo, se genera el presente documento con la certeza de que permita realizar mejoras para el desempeño del servicio público de las personas servidoras públicas que integran el Instituto.

INTRODUCCIÓN

La corrupción es una afectación que parte de lo general a lo particular que repercute en un amplio espectro de consecuencias que causan daño al gasto público, así como un detrimento a la Hacienda Pública Municipal, a los objetivos institucionales, pero sobre todo a la sociedad.

La etapa que sigue es consolidar los avances logrados y dar resultados concretos en abatir la incidencia delictiva de hechos de corrupción. En esa línea se diseñada el presente programa de política pública.

El trabajo recabado en el presente documento permitirá identificar las principales áreas de oportunidad, fijar metas a corto plazo relativas al establecimiento de las bases que se requieren para la implementación de políticas que combatan eficazmente a la corrupción, con la convicción de que, en el siguiente período constitucional, dichas bases sirvan para que las personas servidoras públicas cuenten con antecedentes sólidos y claros que les permitan establecer nuevos objetivos mucho más específicos que vayan consolidando un Órgano Descentralizado cada vez más transparente y cuenten con las herramientas para la construcción de nuevos caminos de mano de la ciudadanía para combatir de manera eficaz la corrupción.

MARCO JURÍDICO

1. Agenda 2030.- Aprobada el 25 de septiembre de 2015 y adoptado por el Estado Mexicano; dentro de su objetivo 16, se destaca por exigir a los Estados a que promuevan sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo sostenible, proporcionen acceso a la justicia para todos y creen instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, a través de la reducción de las corrientes financieras ilícitas, el fortalecimiento de la recuperación y la devolución de

activos robados, la reducción sustancial del soborno y la corrupción, y el establecimiento de instituciones eficientes, transparentes.

2. . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 establece el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, entre otras acciones. Este precepto, así como el artículo 25, regulan la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización T, social y cultural de la nación. En virtud de lo anterior, el artículo 109, fracción III de la CPEUM, se expresa de manera clara y precisa los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los cuales tienen que observar y aplicar en su día a día como todos los servidores públicos.
3. Constitución Política del Estado de Hidalgo; en su artículo 152, establece el Sistema Estatal Anticorrupción, la cual es la instancia de coordinación entre las autoridades locales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece al Sistema como la instancia de Coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de Corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.
5. Ley Federal de Austeridad Republicana, se sustenta en su numeral 1 Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Su numeral primero, señala que el Sistema Nacional tiene por objeto establecer las bases de Coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de Corrupción. Adicionalmente en los artículos 9 fracción III, 21 fracción VI, 31 fracción I, 36 fracción III, IV, VI, 48 y 49 que refieren las facultades del Comité Coordinador, Comisión ejecutiva y Comité de Participación Ciudadana para la aprobación, diseño y promoción de la Política Nacional en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, así como la necesidad de emitir las bases para el funcionamiento de la Plataforma digital Nacional y los Sistemas electrónicos que la conforman.

7. El Plan Estatal de Desarrollo se sustenta en los artículos 5 fracción IX, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; además de los artículos 26, 27, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo. Adicionalmente en el artículo 32 señala que los Programas Institucionales deberán ser elaborados y presentados por el Órgano de Gobierno previa revisión y validación de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. En lo que refiere al Sistema Estatal Anticorrupción parte del artículo 152 fracción I, II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que señala al Sistema como la instancia de Coordinación entre las autoridades locales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

8. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, en su artículo 1, señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas. Adicionalmente en sus artículos 8, 9, 15, 16, 24, 25, 30 y 31 crea y establece las facultades del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y la Comisión Ejecutiva, como instancias coordinadoras y Apoyo técnico, y en los artículos 9 fracción III, 40 y 41 se establece las facultades del Comité Coordinador para la aprobación, diseño

y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica y en la emisión de bases que regulen el acceso, recepción e integración de la información que el Sistema Estatal deberá incorporar a la Plataforma Digital Nacional.

9. Plan Municipal de Desarrollo de Tizayuca 2024-2027, con el objetivo de la implementación de un control interno para identificar riesgos de corrupción, así como sancionar a quienes se les compruebe un manejo inadecuado de los recursos, y en caso de ser necesario remover a esas personas de sus cargos, además de proceder por la vía penal en el caso en particular que sea necesario.
10. Reglamento Interior del Instituto Municipal de desarrollo Urbano y Vivienda: en el que se establece en su numeral 5 las facultades que tiene el Instituto para la planeación, diseño de programas aplicables al Instituto, así como el señalamiento de la autorización de los mismos mediante Junta de Gobierno.
11. Código de Ética, Código de Conducta, así como los Lineamientos para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética, en el que se define las acciones, para la supervisión y vigilancia a las conductas indebidas y que son contrarias a las buenas costumbres; la normativa que rige la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto; además de las mejores prácticas para identificar, prevenir, evaluar y disuadir la ocurrencia de posibles actos y prácticas de corrupción, sancionar a los responsables y generar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

PROBLEMÁTICA

La corrupción es una afectación que va de lo particular a lo general que repercute en un amplio espectro de consecuencias que causan daño al gasto público, a los objetivos institucionales, pero sobre todo a la sociedad y a los sectores en donde se tiene destinado cierto recurso público.

La etapa que sigue es consolidar los avances logrados y dar resultados concretos en abatir la incidencia delictiva de hechos de corrupción. En esa línea se es por lo que sea crean los lineamientos para prevenir e inhibir posibles actos de corrupción.

El presente documento permitirá identificar las principales áreas de oportunidad, fijar metas a corto plazo relativas al establecimiento de las bases que se requieren para la implementación de políticas y mecanismos que combatan eficazmente a la corrupción y asimismo la prevención de probables riesgos de corrupción a efecto de que no se lleguen a materializar actos de corrupción dentro del Instituto, con la convicción de que en el futuro el presente programa funcione de manera eficaz para el objeto que tiene el presente programa.

OBJETIVO GENERAL

Contar lineamientos en la materia, basado en un modelo de coordinación con claridad de propósito, de instrumentos para lograrlo y la manera en la que deben ser usados, con la finalidad de cumplir con las funciones y objetivos institucionales encomendado al Órgano Interno de Control, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Dentro de las actividades generales; se deberá implementar y aplicar, así como difundir los **Lineamientos para el combate a la corrupción** del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que, se deberá identificar y corregir las debilidades de los procesos administrativos que puedan favorecer la corrupción.

Además, se deberán implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción, así como la prevención de riesgos de corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la cultura de la ética profesional de todos los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de dar a conocer las estrategias, acciones y medidas que permitan de manera oportuna detectar riesgos de corrupción y con ello prevenir y mitigar la ocurrencia de eventos de corrupción.

- Fortalecer el servicio público mediante la implementación de mecanismos de capacitación, máxima publicidad, consistencia estructural, capacidad funcional y ética, promoviendo el diseño, implementación y/o evaluación del desempeño, con enfoque de derechos humanos y género con programas de capacitación impartidos a todos los servidores públicos adscritos al Organismo Descentralizado.
- Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas, siempre observando el principio de máxima publicidad.
- Contar con un instrumento denominado "encuesta" que, tendrá como propósito medir el servicio brindado por los servidores públicos en cualquier trámite solicitado por la ciudadanía.
- Capacitar y profesionalizar constantemente al personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Empezar campañas permanentes de difusión en las que se promueva, la cultura de la legalidad, el respeto a los derechos fundamentales y humanos, la integridad y ética en el servicio público a todos los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Promover, desarrollar y consolidar los mecanismos de participación ciudadana y de las instituciones públicas en la prevención, disuasión, detección, denuncia y sanción de los actos y hechos de corrupción.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Diseñar e implementar, procurando el acompañamiento del Comité de Ética del Instituto con el propósito de generar programas de capacitación y detección de probables faltas administrativas graves y asimismo de los delitos que de ellas deriven en la atención de hechos de corrupción.
- Evaluar la eficacia de los procesos de gestión de los diferentes servicios que brinda el Instituto hacia la ciudadanía, con la finalidad de detectar posibles riesgos que puedan derivar en actos de corrupción.
- Vincular la participación ciudadana a través de encuestas participativas, con el propósito de dar a conocer las funciones del Órgano Interno de Control, para denunciar cualquier tipo de acto de corrupción por parte de los servidores públicos adscritos a este ente público.

- Difundir al público en general, la existencia de un buzón de quejas que sea de fácil acceso ya sea de manera electrónica o física encontrándose dentro de las oficinas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual podrán manifestar cualquier queja o denuncia de manera anónima en contra de algún servidor público.
- El Comité de Ética se encargará de programar y coordinar, capacitaciones constantes en materia de anticorrupción a las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, impartidas por instituciones, organismos, dependencias, entes públicos y/o personas especializadas en la materia.
- El Órgano Interno de Control, tendrá que realizar una investigación exhaustiva, respecto a las denuncias realizadas en contra de servidores o ex servidores públicos del Instituto, que los vinculen a actos de corrupción. Con el propósito de que sean sancionados conforme a la gravedad de la conducta.
- Auxiliarse con infografías, a efecto de difundir a todo el personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano los diferentes tipos de actos de corrupción en los que pueden incurrir como servidores públicos, con el propósito de crear conciencia.
- Evaluar el cumplimiento de resultados de todas las Unidades Administrativas para observar el grado de avance de los objetivos y metas de sus programas presupuestarios del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Mediante informes de resultados y acciones de transparencia se promoverá y se dará a conocer la información relativa a la gestión e implementación de los lineamientos del combate a la corrupción, así como los instrumentos que se elaborarán para rendir cuentas sobre los avances en el logro de los resultados esperados en el combate a la corrupción y promoción de la ética pública.

ALCANCE

Las diversas herramientas que existen para medir la corrupción dan cuenta de que se trata de un problema de alcances globales, aunque impacta de manera desigual a cada lugar, ya sea país, estado o localidad.


Asimismo, la corrupción es de naturaleza sistemática, es decir, que permea casi la totalidad del ámbito en el servicio público, pero también afecta la dimensión social, ambiental, económica y cultural.

Dichos lineamientos, cuentan con las directrices idóneas con el objeto de que, todos los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Desarrollo Municipal Urbano y Vivienda,

adopten y se comprometan a gestionar de manera correcta las políticas en materia de anticorrupción y la adecuada gestión pública dentro de este Órgano en Descentralizado.

ALINEACIÓN AL PND, PED, PMD Y AGENDA 2030

<p>AGENDA 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible</p>		<p>Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p>
<p>PND 2025-2030</p>	<p>Gobierno de México</p> 	<p>Eje. General 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana. En la transformación actual se busca fortalecer derechos individuales y colectivos: la democracia, los derechos humanos, los derechos sociales, el acceso a la justicia y mejorar la seguridad pública construyendo la paz. La honradez y la honestidad son imperativos éticos de los servidores públicos de este gobierno y se toman acciones firmes para erradicar la corrupción y el nepotismo.</p>
<p>PDEH</p>		<p>Acuerdo 1. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto. Los retos implican un cambio profundo en la sociedad hidalguense y a partir de ella edificar la empatía, el respeto, la fraternidad, la solidaridad y la reciprocidad, que permitan acabar con la corrupción, la impunidad y la</p>

		desigualdad socioeconómica.
PDMT		<p>Acuerdo 4. Gobierno cercano, moderno e incluyente</p> <p>4.2 Combate a la corrupción y control interno en el municipio.</p> <p>Impulsar el combate a la corrupción y discrecionalidad en el ejercicio público, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para que los recursos se destinen a la generación de desarrollo.</p>

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Comité de ética
- Órgano Interno de Control

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Autoridad Investigadora
- Autoridad Sustanciadora
- Autoridad Resolutora
- Auditor/a



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo que contiene los "**Lineamientos para el combate a la corrupción**" del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO. La aplicación y observancia de los lineamientos del combate a la corrupción deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto.

TERCERO. El Comité de ética, la persona Titular del Órgano Interno de Control y las autoridades que integran el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus funciones, respecto de los actos descritos en el presente Acuerdo actuarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Respecto a las denuncias y procedimientos previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo, que se encuentren en trámite, continuarán su en la etapa de investigación, substanciación y/o resolución de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos

CONTROL DE CAMBIOS

No. de Revisión	Fecha de Revisión	Sección	Descripción y motivo del cambio
1	16/01/2026	Completo	Lineamientos de combate a la corrupción del instituto municipal de desarrollo urbano y vivienda.
ELABORÓ	REVISÓ	V.o.B.o.	AUTORIZO
 L.D. FERNANDO MENDOZA HERNÁNDEZ	 L.D. ESTEFHANI ITZEL BARRERA RODRIGUEZ	 MTRO. HIPÓLITO ZAMORA SORIA	 ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMDUyV	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMDUyV	DIRECTOR GENERAL DEL IMDUyV	H. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMDUyV Y PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO

Expedición

Aprobación por Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sesión:	Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2026, de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda
Acuerdo:	IMDUYV/0027/JG/2026
Fecha:	20 DE ENERO DEL 2026



